



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del trece de septiembre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 26/07/2023 Y ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y DE URGANCIA DE 28/07/2023. ACUERDOS A TOMAR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 26/07/2023 y el acta de la sesión extraordinaria y de urgencia del día 28/07/2023.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA DAR SUMINISTRO A PARCELA EN POLÍGONO 8, PARCELA 493 DE LORQUÍ, LU 78/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público para instalación de **AMPLIACIÓN DE LÍNEA ÁREA DE BAJA TENSIÓN PARA DAR SUMINISTRO A PARCELA** con emplazamiento en **PAGO EN MEDIO, Polígono 8, Parcela 493**, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 13 de abril de 2023.

El escrito de solicitud se presenta el día 18 de abril de 2023, con n.r.e. 2023-1897. La solicitud se tramita como **Expediente LU 78-2023, Expert@ 990/2023**.

Mediante escrito presentado por el interesado el 23 de mayo de 2023, con n.r.e. 2023-3028, declara que el uso de la instalación eléctrica objeto de Licencia Urbanística es el “*necesario*”

suministro eléctrico para funcionamiento de bomba de agua para riego agrícola, así como motor eléctrico de apertura de puerta de parcela”.

Consta en el expediente Anexo al Proyecto Técnico Industrial redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de julio de 2023.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la oficina técnica, el 28 de julio de 2023. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 4 de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

La normativa aplicable a la parcela respecto de la que se solicita la Licencia Urbanística de Instalaciones es la correspondiente al Suelo Apto para Urbanizar No Sectorizado Tipo 1 (AUNS-1) con protección arqueológica. Mediante **Informe de la Oficina Técnica de fecha 12 de julio de 2023** se hace constar la existencia de reparos a subsanar **en la documentación aportada**.

En fecha 21 de julio de 2023, con n.r.e. 2023-5372, el interesado presenta Anexo al Proyecto Técnico Industrial redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de julio de 2023, subsanando los reparos contenidos en el Informe de la Oficina Técnica de fecha 12 de julio de 2023.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 28 de julio de 2023 según el cual:

“Primero.- Primero. Que la documentación aportada por el solicitante consta de un proyecto técnico visado y su anexo, redactado por I. T. Industrial FRANCISCO JOSÉ PUJANTE LÓPEZ, Colegiado Nº 5023.

Segundo. Que tras la revisión de la documentación aportada se estima que las faltas detectadas han sido subsanadas, aclarando que se trata de un uso compatible con la normativa vigente, justificando la redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud, aportando Estudio de

Gestión de Residuos, quedando sendos presupuestos reflejados en el presupuesto total de los trabajos a realizar. Además, se indica que al tratarse de obras muy escasa entidad no será necesaria la presencia de un arqueólogo. Por lo tanto, CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Tercero. Que las obras solicitadas guardan coherencia con las redes ya existentes conectándose a una conducción de distribución ubicada en la misma calle.

Cuarto. La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de Dos mil cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (2.044,96 €).

Quinto. De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos, de ciento noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos (195,92 €). (...)

CONCLUSIÓN:

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia urbanística para instalaciones de las actuaciones mencionadas.”

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público, para realizar obras en dominio público, advirtiéndole al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público para instalación de AMPLIACIÓN DE LINEA ÁREA DE BAJA TENSIÓN PARA DAR SUMINISTRO A PARCELA con emplazamiento en PAGO EN MEDIO, Polígono 8, Parcela 493, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 13 de abril de 2023, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.

- EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERVENGA MÁS DE UNA EMPRESA, O UNA EMPRESA Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS O DIVERSOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, EL PROMOTOR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS O TAN PRONTO COMO SE CONSTATE DICHA CIRCUNSTANCIA, DESIGNARÁ UN COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ESTA CIRCUNSTANCIA, EN CASO DE SER NECESARIA, SERÁ COMUNICADA A ESTE AYUNTAMIENTO.
- DEBERÁ GARANTIZARSE EL ACCESO PEATONAL A LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR LA OBRA, CON LA IMPLANTACIÓN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONVENIENTES.
- DURANTE LAS OBRAS SE ACTUARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN A LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN, EN SU CONDICIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE, PRINCIPALMENTE LO INDICADO EN LOS PUNTOS SIGUIENTES.
- NO SE PRODUCIRÁN, COMO CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN, EMISIONES SONORAS CAPACES DE PROVOCAR INMISIONES SUPERIORES A LOS VALORES LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN EL RD. 1367/2007, DE 19 OCTUBRE, QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS.
- LA MAQUINARIA A UTILIZAR DURANTE LAS OBRAS ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 212/2002, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA CON LOS MISMO MATERIALES EXISTENTES PREVIOS A LA OBRA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS ASÍ COMO LAS TIERRAS PROCEDENTES DE LA EXCAVACIÓN SE RETIRARÁN Y CARGARÁN DIRECTAMENTE A CONTENEDOR O CAMIÓN PARA SU TRANSPORTE A VERTEDERO, NO PERMITIÉNDOSE SU ACOPIO EN LA VÍA PÚBLICA.
- LAS POSIBLES AFECCIONES DE LA OBRA CON LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEBERÁN SER SUBSANADAS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO AFECTADO.

- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (195,92 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DOS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.044,96 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - b) Interrupción máxima: 6 meses.
 - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **NOVENTA Y UN EUROS (91,00.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **75,66.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **15,34.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DE NUEVA PLANTA PRODUCTIVA FASE I A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXX, LU 176/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para la concesión de prórroga para el inicio y la finalización de las obras objeto de la licencia urbanística concedida a su favor mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de enero de 2023, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (Fase I) con emplazamiento en Polígono Industrial **EL SALADAR II, Parcela 2-1, Manzana 30**, de Lorquí, según Proyecto Modificado Básico y de Ejecución redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de agosto de 2022. Licencia Urbanística Nº 176/2022.

El escrito se presenta el 6 de julio de 2023, con n.r.e. 2023-4853.

En las **CONDICIONES PARTICULARES** de la Licencia Urbanística Nº 176/2022 se establece:

“PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.*
- e) Interrupción máxima: 6 meses.*
- f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.”*

La Licencia Urbanística Nº 176/2022 fue notificada a D. XXXXXXXXXXXXXXXX, el 17 de enero de 2023, a las 8.53 horas.

DOS. – Consta en el expediente, informe jurídico favorable de la Secretaría General de fecha de 4 de agosto de 2023 sobre el otorgamiento de prórroga de un año de la licencia otorgada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, Arts. 263, 266, 267, y 268. (LOTURM). En especial el Artículo 267.4 de la LOTURM que establece que los periodos de vigencia de las Licencias urbanísticas deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Arts. 14.b) y 17.1.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 32 (LPACAP).
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, Arts. 1 a 6.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Art. 15.1.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Competencia para la determinación de los plazos de vigencia de la licencia urbanística.

El Artículo 267.4 de la LOTURM al regular las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas establece: *“Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.”*

En el expediente consta que con fecha 17 de enero de 2023, se notificó a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, la Licencia Urbanística N° 176/2022, cuyas CONDICIONES PARTICULARES establecen como PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA en la letra c) *“Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.”*

La Licencia Urbanística N° 176/2022, de conformidad con el plazo de vigencia de 2 años contados desde el día siguiente a su recepción de su comunicación (17/01/2023) establecido en el apartado PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA, caducaría el 17 de enero de 2025. Siguiendo el mismo criterio, el plazo para el comienzo de las obras de 6 meses, caducaría el 17 de julio de 2023.

“XXXXXXXXXXXXXXXXXX” ha solicitado la concesión de la prórroga del plazo de vigencia de la Licencia Urbanística N° 176/2022 y del plazo de comienzo de las obras establecido en la misma, en fecha 6 de julio de 2023, antes de que transcurran los plazos de caducidad mencionados y, en consecuencia, estando vigente la Licencia Urbanística.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reconocido de manera reiterada que la caducidad de la licencia urbanística como instrumento jurídico para lograr la eficiente ejecución del planeamiento, impidiendo la operatividad de licencias meramente especulativas (SSTS 20 mayo 1985, 18 julio 1986) ha de ser siempre interpretado restrictivamente (SSTS 20 mayo 1985, 28 julio, 3 octubre 1986), y requiere un acto formal declarativo, en procedimiento contradictorio con audiencia del interesado (SSTS 26 septiembre 1975 , 16 y 20 mayo 1985 , 22 enero 1986 , 8 febrero 1988); precisando la declaración una ponderada valoración de los hechos. Subrayándose en todo caso la necesidad de aplicar el instituto de la caducidad con flexibilidad, moderación y restricción (STS 22 marzo 1988), exigiéndose que la Administración justifique y pruebe plenamente la concurrencia de los requisitos legales para la aplicación de la caducidad (STS 22 enero 1988).

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares Nº 922 de 27.10.2005, FJ 3, establece *“Para la declaración de caducidad de una licencia no basta con la simple inactividad del titular durante un lapso de tiempo, sino que es preciso alcanzar un suficiente nivel de convicción que revele una voluntad de inejecutar las obras o de abandonar el proyecto desprovista de explicación razonable y que justificara por tanto la extinción de una situación favorable para el administrado; así, y aun sin compartir la postura que defiende una interpretación tan restrictiva de la caducidad que en la práctica realmente imposibilitara la aplicación de dicha figura, sí cabe compartir la necesidad de una valoración de las circunstancias concurrentes que llevará o no, según los casos, a alcanzar el mencionado nivel de convicción, no bastando una mera comprobación del simple transcurso del plazo de caducidad.”*

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), sentencia núm. 87/2001 de 12 febrero, FJ 2, establece *“Sin embargo, el reconocimiento general de la posibilidad de establecer cláusulas de caducidad no ha impedido a la jurisprudencia establecer una serie de criterios de ponderación y cautela con los que pretenden armonizarse las exigencias del interés público y las garantías del administrado: en primer lugar, ha recordado que la caducidad nunca opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, sino que se requiere un acto formal declarativo adoptado tras los trámites previos necesarios; en segundo lugar, que para su declaración no basta la simple inactividad del titular, sino que es en todo caso precisa una ponderada valoración de los hechos; y, por último, que al ser la licencia manifestación del ejercicio de facultades preexistentes del administrado, la intervención administrativa ha de ser ejercida en la forma más favorable a la libertad individual, y, por ello, la caducidad de la licencia ha de ser objeto de interpretación estricta y operar con criterios de flexibilidad y de moderación acordes con su naturaleza y sus fines (sentencias de 4 de noviembre de 1985 [RJ 1985, 6302], 22 de enero [RJ 1986, 887] y 28 de julio de 1986 [RJ 1986, 6901], entre otras).”*

El Art. 32 LPACAP establece *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

En el presente caso se deben ponderar las siguientes circunstancias:

- “EVERSIA, S.A.” ha solicitado la prórroga del plazo de vigencia de la Licencia Urbanística Nº 176/22 antes de que transcurra el plazo de caducidad de 2 años de la citada

Licencia Urbanística, estando la misma en vigor a la fecha de la solicitud de la prórroga de su vigencia.

- La solicitud de prórroga evidencia la voluntad expresa de “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” de ejecutar las obras para lo que necesita la ampliación del plazo concedido. Asimismo, debe hacerse constar que se encuentran en ejecución las obras de urbanización de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II, en el que se encuentra la parcela objeto de la presente licencia urbanística, lo que también ha podido suponer un elemento ralentizador para el inicio de la ejecución de las obras autorizadas.
- No se ha producido una alteración del planeamiento urbanístico respecto del que se encontraba vigente en el momento del otorgamiento de la licencia urbanística, que pudiera conllevar la modificación de las condiciones urbanísticas de la licencia.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la prórroga de UN AÑO del plazo de caducidad de la Licencia Urbanística concedida a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de enero de 2023, notificada el 17 del mismo mes y año, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (Fase I) con emplazamiento en Polígono Industrial **EL SALADAR II, Parcela 2-1, Manzana 30**, de Lorquí, según Proyecto Modificado Básico y de Ejecución redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de agosto de 2022. Licencia Urbanística Nº 176/2022.

SEGUNDO.- Informar al interesado que la fecha del vencimiento de la prórroga de UN AÑO del plazo de caducidad de Licencia Urbanística Nº 176/2022 tendrá lugar el 17 de enero de 2026, fecha a partir de la cual procederá la declaración de la caducidad de la misma, con la consiguiente pérdida de su vigencia.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN P. I. BASE 2.000 DE LORQUÍ, LU 150/23. ACUERDOS A TOMAR.
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial en Polígono Industrial Base 2000, Fase II, de Lorquí, referencia catastral del inmueble XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 28 de junio de 2023.

El escrito de solicitud de licencia urbanística se presenta el día 30 de junio de 2023, con n.r.e. 2023-4666. La solicitud se tramita como Expediente LU 150/23, en Experta 1746/2023.

DOS. – Consta informe técnico favorable de fecha 1 de agosto de 2023. Igualmente consta informe favorable de la Secretaría General de 8 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

“Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.”

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

*b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.*

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 1 de agosto de 2023 del cual hay que resaltar:

“Primero.** Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al **Plan Parcial Industrial Base 2000 Fase II, Suelo Tipo C, Industrial Abierta.

***Segundo.** Que las obras planteadas, consisten en construcción de una nave en parcela ubicada en suelo industrial.*

***Tercero.** Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona uso industrial, **Plan Parcial Base 2000, Fase II, Suelo Tipo C Industrial Abierta** son tal y como se reflejan a continuación. (...)*

***Cuarto.** Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que la complementa se ha comprobado que **CUMPLE** con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.*

***Quinto.** El peticionario, no adjunta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U sobre la viabilidad del suministro eléctrico, ni presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dichos suministros.*

***Séptimo.** La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada*

BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de **184.327,95 €**, (ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintisiete euros con noventa y cinco céntimos).

Octavo. De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos, de **3.064,54 €** (tres mil sesenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos). (....)

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas con las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

- La no presentación de los correspondientes informes de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u. u otras empresas de servicios, respecto a la viabilidad de los suministros, exime a este Ayuntamiento de cualquier responsabilidad futura a este respecto.
- Una vez finalizada la actuación, y previo al inicio de cualquier actividad, se habrá de solicitar el correspondiente título habilitante para el desarrollo de la misma en la nave construida, conforme a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y a la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 8 de septiembre de 2023.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

“1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial en Polígono Industrial Base 2000, Fase II, de Lorquí, referencia catastral del inmueble XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 28 de junio de 2023, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.**
- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE TRES MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.064,54 €).**
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (184.327,95 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA EN LA NAVE CONSTRUIDA, CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN**

AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- g) Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- h) Interrupción máxima:** 6 meses.
- i) Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **NUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.032,07.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **6.820,13.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **2.211,94.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente justificante del abono de la tasa.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTAR LA SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA POR DECRETO N° 215/2023, DE 3 DE AGOSTO EN LA MODALIDAD DE CONCESION DIRECTA. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES

• Con fecha 5 de agosto de 2023, se publicó en el BORM el Decreto 215/2023, de 3 de agosto por el que se regula por la concesión directa de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, a distintos Ayuntamientos y a las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo , correspondiéndole al Ayuntamiento de Lorquí, la cantidad de 19.282,57€, debiendo destinar 14.760,81 euros a proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias , cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de la salud, educación , vivienda y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias. La cantidad de 4.521,73 euros a proyectos destinados al Apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción -socio -laboral con hijos a cargo, tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados de educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

- El periodo de ejecución de cada proyecto es desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

- La finalidad de las subvenciones es la financiación de actuaciones a los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia, para protección de las familias y la lucha contra la pobreza infantil mediante financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

- **Subprograma A.1.-** Protección a la familia y atención a la pobreza infantil: - Proyectos Tipo 1. Dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

- **Subprograma A .2.-** Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral que podrá incluir alguno o algunos de los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.

- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas. - Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situación de vulnerabilidad.

La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social, fomenta la compatibilidad de la vida personal, laboral, familiar y prestar servicios de intervención.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACEPTAR LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA OTORGADA POR DECRETO N°215/2023, DE 3 DE AGOSTO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DIRECTA, con un importe 19.282,57 Euros (diecinueve mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos), debiendo destinar 14.760,81 Euros (catorce mil setecientos sesenta euros con ochenta y un céntimos) a proyectos de intervención social y prestaciones económicas y la cantidad de 4.521,76 Euros (cuatro mil quinientos veintiuno euros con setenta y seis céntimos) a proyectos destinados a garantizar el derecho básico de alimentación, ocio, cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de vida familiar y laboral.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR PRÁCTICAS LABORALES FORMATIVAS DE JÓVENES PROCEDENTES DE REGIONES EUROPEAS ADHERIDAS AL PROGRAMA EURODISEA PARA EL EJERCICIO 2023, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 4 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa EURODISEA, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Visto el Extracto de Convocatoria, de la citada orden en el párrafo anterior, de 24 de julio de 2023.

Teniendo esta Orden como objeto el aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes, cuya edad oscile entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa.

Vista la preocupación de este Ayuntamiento en el incremento de la formación para la población combinada junto con la experiencia profesional, mostrada, entre otras, en las siguientes acciones realizadas en los últimos años:

- Diferentes ediciones de Programas Mixtos de Empleo y Formación subvencionados por el SEF
- Participación en programas de Primera Experiencia Laboral
- Ejecución de proyectos de “Empleo Público Local”

Atendiendo el interés de este Ayuntamiento por la realización de un trabajo de actualización y puesta al día del archivo municipal, requiriendo para ello personal adicional al que trabaja actualmente en este servicio.

En base a lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos: la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Realizar solicitud, a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridos al programa Eurodisea. En el caso de esta primera convocatoria, se solicitará la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), correspondientes al máximo permitido subvencionable de práctica laboral formativa de 5 meses de duración para una persona estudiante joven.

SEGUNDO.- Compromiso de habilitar la cantidad necesaria del presupuesto, en su caso, para cubrir los gastos de transporte diario y/o dieta de comida, que no sean cubiertos por el programa “EURODISEA” cofinanciado por la Unión Europea.

TERCERO.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y

LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2023. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de la Secretaría General para el Reto Demográfico, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 22 de junio de 2023, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023.

Vista la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Teniendo esta Orden como objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial, que desde una dimensión económica, social, medioambiental y de género propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural. Las ayudas se destinarán a financiar proyectos innovadores de carácter singular y demostrativo, que tengan como finalidad la lucha contra la despoblación, el desarrollo sostenible y la transición ecológica.

Atendiendo el interés de este Ayuntamiento por la implantación de bienes y servicios que desarrollen la transformación territorial y la lucha contra la despoblación revalorizando el espacio rural.

Vista la Memoria de Solicitud de Ayuda de “Mejora de la conexión integral de los núcleos poblacionales del área rural de Lorquí: Itinerario In-formativo y saludable”.

Vista la Resolución de Alcaldía aprobada el 9 de junio de 2023 sobre esta misma solicitud de subvención.

En base a lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos: la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la Memoria de Solicitud de Ayuda de “Mejora de la conexión integral de los núcleos poblacionales del área rural de Lorquí: Itinerario In-formativo y saludable”. El coste total del proyecto será de quinientos cuarenta y cuatro mil ciento trece euros con sesenta céntimos (544.113,60 €).

SEGUNDO.- SOLICITAR subvención por el 90% del proyecto a la Secretaría General para el Reto Demográfico, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en base a la convocatoria para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023. El importe solicitado es de cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos dos euros con veinticuatro céntimos (489.702,24).

TERCERO.- ASUMIR el 10% restante del proyecto que no queda cubierto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con importe de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos once euros con treinta y seis céntimos (54.411,36).

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN “LIFE SeedNEB” A LA UNIÓN EUROPEA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EMBELLECEER LAS CIUDADES A TRAVÉS DE LA NATURALEZA: IMPLEMENTACIÓN DE SBN (SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA) RESPETUOSAS CON LA BIODIVERSIDAD EN EL MARCO DEL NUEVO EUROPEO BAUHAUS EN 3 BARRIOS PILOTO DE ESPAÑA, ITALIA Y HUNGRÍA. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la nueva Convocatoria LIFE 2023. Subprograma Calidad de Vida y Economía Circular.

Visto que en enero de 2021, la Comisión puso en marcha la iniciativa Nueva Bauhaus Europea (NBE), un proyecto medioambiental, económico y cultural para combinar el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad para contribuir a la realización del Pacto Verde Europeo.

Visto que La agenda política de la UE y los peligros del cambio climático nos llevan a la urgencia de aplicar medidas y prácticas que favorezcan la biodiversidad urbana.

Visto que la supervivencia y el funcionamiento de Soluciones Basadas en la Naturaleza en los edificios depende de las condiciones climáticas locales. El cambio climático está cambiando las temperaturas extremas y cambiando a lo largo de las estaciones, lo que dificulta el funcionamiento y la adopción de estas soluciones. La innovación y el seguimiento para evaluar la rentabilidad son aún más necesarios.

Vista la tendencia de este Ayuntamiento a desarrollar propuestas inspiradas en la naturaleza, para beneficiar a las personas que viven en la ciudad, mejorando su salud, niveles de productividad, etc. Estas tendencias se basan en el diseño biofílico, un término acuñado por Erich Fromm para describir la conexión inherente entre el ser humano y la naturaleza que ha llevado a grandes urbanistas a construir adaptando elementos de la naturaleza a los espacios urbanos, conectando a las personas con la vida silvestre, y basando su valor en las posibilidades que la naturaleza ofrece en el diseño, logrando un alto bienestar emocional.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Urbanismo de un proyecto que nos permite aprender de las posibilidades de la naturaleza diseñando en un entorno urbano, para encontrar soluciones replicables de gran impacto en la ciudad. Los entornos urbanos actuarán como un laboratorio de aprendizaje en el que prototiparemos cómo embellecer la ciudad a través de la naturaleza.

Para ello, se diseñará un laboratorio de soluciones en un entorno urbano específico que proponga el uso de la naturaleza para embellecer y permitírnos medir y aprender. El trabajo se llevará a cabo a diferentes escalas de intervención: diseño urbano, espacio público, edificios, elementos constructivos, pavimentos, etc.

Visto que esta entidad puede liderar como Coordinador este Proyecto denominado LIFE SeedNEB, y cuyo presupuesto total es de 3.000.000 millones de euros.

Municipio de Lorqui: Coordinador del proyecto, municipio piloto, implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en edificios públicos y espacios públicos exteriores.

Vistos los socios que pueden participar en el Proyecto, y que son los siguientes:

Municipio de Dunaújváros (Hungría): implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en edificios privados y espacios públicos al aire libre.

Municipio de Potenza (Italia): implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en edificios públicos y espacios públicos al aire libre.

Universidad Politécnica de Madrid (España): análisis de la planificación urbana, asistencia en la creación de oficinas de biodiversidad urbana, evaluación de la aplicación del enfoque de la NBE, comunicación científica y técnica, formación de estudiantes.

SingularGreen (España) (empresa especializada en Soluciones Basadas en la Naturaleza): diseño de Soluciones Basadas en la Naturaleza en municipios piloto.

EuroVértice (España) (PYME): metodología de evaluación de participación y percepción pública, desarrollo de la participación pública y seguimiento en Lorquí, seguimiento de los beneficios ambientales en Lorquí.

Anse (España) (ONG medioambientales): CO-diseño de Soluciones Basadas en la Naturaleza, metodología para el seguimiento de la biodiversidad urbana, monitoreo de fauna y flora urbana en Lorquí.

Centro Interdipartimentale di Ricerca Laboratorio di Urbanística e Pianificazione territoriale «Raffaele d'Ambrosio» - LUPT: análisis de la planificación urbana en Potenza, redacción de proyectos técnicos de Soluciones Basadas en la Naturaleza en Italia, desarrollo de la participación pública y seguimiento en Potenza, campaña de comunicación local.

Vista la Resolución de Alcaldía aprobada el 31 de agosto de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos: la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado LIFE SeedNEB, y cuyo presupuesto es de 3.000.000 millones de euros para todos los actores implicados.

SEGUNDO.- Solicitar, a la Unión Europea para el municipio de Lorquí, la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y un euros (357.351,00 €).

TERCERO.- Compromiso de habilitar la cantidad necesaria para financiar la parte no subvencionada por la Unión Europea, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

CUARTO.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE DE COCINA USADO EN LA REGIÓN DE MURCIA, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de

Murcia, dentro del Plan de Apoyo de la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

Visto que desde la Unión Europea, a las administraciones y a la ciudadanía en general, se nos obliga a los diferentes estados miembros a mejorar las cifras de reciclaje de nuestros residuos y reducir la huella de carbono de nuestra economía. Dado que el 40% del peso de los residuos urbanos es materia orgánica, para conseguir estas mejoras, es necesario abordar la gestión de los residuos orgánicos o Biorresiduos en nuestros municipios. Esta gestión de los residuos orgánicos requiere de la separación de los mismos en el hogar por parte de los ciudadanos y su depósito en el contenedor marrón. Hecho esto, los camiones de recogida proceden a su recogida y transporte hasta la planta de tratamiento en la que se lleva a cabo el Compostaje. Mediante este procedimiento conseguimos reducir el volumen de estos residuos y su transformación en COMPOST, que es un abono muy útil para la agricultura y jardinería. De esta manera, además de minimizar la cantidad de residuos depositados en vertedero, en provincias como la de Murcia, este abono agrícola generará un valor añadido para nuestra economía.

Vista la necesidad de ampliar las actuaciones iniciadas de implantación del nuevo sistema de recogida separada de biorresiduos en el término municipal de Lorquí, con el objetivo de facilitar el reciclaje de esta fracción y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la normativa estatal y europea de residuos.

Vista la necesidad de adquisición de un camión de recogida para prestar el servicio iniciado de implantación de contenedores y el previsto en la presente convocatoria.

Vista la Resolución de Alcaldía aprobada el 29 de agosto de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos: la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado: “Proyecto de ampliación y mejora de la recogida separada de biorresiduos en el término municipal de Lorquí”, con un presupuesto del Proyecto descrito de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta céntimos (162.466,70 €).

SEGUNDO.- Solicitar subvención a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por importe de cientos treinta y tres mil setecientos veintisiete euros (133.727,00 €).

TERCERO.- Manifestar el Compromiso de realizar la aportación necesaria que no sea subvencionada por la citada Consejería para la ejecución del Proyecto:

- IVA del Proyecto: veinte ocho mil ciento noventa y seis euros con setenta céntimos (28.196,70 €).
- Exceso Plan de Comunicación: quinientos cuarenta y tres euros (543,00 €).

Parte del importe de solicitud de subvención, que no sea financiada por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA PUNTOS LIMPIOS (ECOPARQUES) EN LA REGIÓN DE MURCIA, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de las instalaciones para puntos limpios (Ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Visto el extracto de la citada Orden de 26 de julio de 2023, publicado en el BORM el 8 de agosto de 2023, con un plazo de presentación de solicitudes de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Vista la necesidad de mejorar las instalaciones municipales para la recogida separada de distintos flujos de residuos (Ecoparque de Lorquí), así como su equipamiento.

Vista la necesidad de instalar elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos.

Vista la Resolución de Alcaldía aprobada el 29 de agosto de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos: la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado: “Proyecto de mejora del Ecoparque de Lorquí”, cuyo presupuesto es sesenta y nueve mil quinientos cincuenta euros con veintidós céntimos (69.550,22 €).

SEGUNDO.- Solicitar subvención a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de cincuenta y un mil setecientos treinta y un euros con cincuenta y seis céntimos (51.731,56 €), correspondiente al 90% del presupuesto del Proyecto, IVA excluido.

TERCERO.- Manifestar el Compromiso de realizar la aportación necesaria que no sea subvencionada por la citada Consejería para la ejecución del Proyecto, que corresponde al 10 % del presupuesto del Proyecto: cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (5.747,95 €) + IVA del presupuesto total del Proyecto de doce mil setenta euros con setenta céntimos (12.070,70 €).

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N°2 DEL CONTRATO DE OBRA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Francisco Hernández Torres en nombre y representación de **AUXILIARES HERMON S.L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N°3 del contrato de obra **“ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS”**. “como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 27.415,97€ (veintisiete mil cuatrocientos quince euros con noventa y siete céntimos). Con fecha 05/07/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato **“DE ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS DE LORQUI, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION Y RESILENCIA- FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU” EXP 4/2023**”, cuyo adjudicatario es **AUXILIARES HERMON,S.L.- B735085533** revisada la certificación de ordinaria n°2, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 12/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°2 de las obras de **“OBRA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS”**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n°2 de las obras **“OBRA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS”**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor **AUXILARES HERMÓN S.L. B735085533**, por un importe de 27.415,97 € (veintisiete mil cuatrocientos quince euros con noventa y siete céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 2 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS “ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.
--

D. José Manuel Ayllon Zapata en nombre y representación de **AYLLONZA S. L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N°2 del contrato de obra **“ESPACIO PUBLICO DE LA**

CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI", como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 23.847,58€ (veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos).

Con fecha 05/09/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato" de **CONTRATO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP 2/2023,**", cuyo adjudicatario es **AYLLONZA S.L. B30214407** revisada la certificación de ordinaria nº2, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº2 de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS "ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI"**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº2 de las obras **ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS "ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI"**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **AYLLONZA S.L.** con CIF B30214407, por un importe de 23.847,58 € (veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº1 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS "PARQUE ZONA VERDE UA-1" EXPEDIENTE 7/2023 DE LORQUI PARQUE DE LA MOTA". ACUERDOS A TOMAR.

D. José Manuel Ayllon Zapata en nombre y representación de **AYLLONZA S. L.**, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº1** del contrato de obra **"ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA EXP 7/2003"**, como la

factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 7.806,96 € (siete mil ochocientos seis euros con noventa y seis céntimos).

Con fecha 13/09/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato” de”, cuyo adjudicatario es **AYLLONZA S.L.** B30214407 revisada la certificación de ordinaria nº1, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº1 de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA EXP 7/2003”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº1 de las **“ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA EXP 7/2003”**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **AYLLONZA S.L.** con CIF B30214407, por un importe de 7.806,96 € (siete mil ochocientos seis euros con noventa y seis céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION FINAL LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.